CIUDAD: FUSAGASUGÁ		**FECHA**	
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA		
OBJETO A CONTRATAR	**EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de ladignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Por su parte el artículo 311 reza que "al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

EN EL ARTICULO 334 de la constitución establece que la dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario.

1.2. Los Referentes Legales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, además en concordancia con la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, establecen que los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.

Ley 115 de 1994: Artículo 4º. Calidad y cubrimiento del servicio. Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo.

El artículo 7° de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los Municipios certificados, es así como a la Secretaría de Educación le corresponde organizar la prestación y administrar el servicio educativo en su jurisdicción.

Los recursos para educación del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo establecido por la Ley 715 de 2001, son transferidos a las entidades territoriales certificadas con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo. En orden de prioridad, estos deben ser destinados para el pago de personal docente y administrativo de las instituciones educativas, construcción de la infraestructura, mantenimiento, pago de servicios públicos y funcionamiento de las instituciones educativas.

La Resolución No. 2864 del 12 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la certificación al municipio de Fusagasugá, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Mediante el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y se compiló la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes.
De igual manera como lo estipula el ARTICULO 14. DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral segundo de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan

derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto en el artículo 77 de esta ley.

2. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificaciónunilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en loscontratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así comoen los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios. En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aún cuando no se consignen expresamente.

Así también, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1o. Contrato de obra.
Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA de acuerdo con lo establecido en la ley 80 y sus decretos reglamentarios, indicara en el respectivo pliego de condiciones para el desarrollo de las obras objeto de la presente convocatoria.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno.

La Administración Municipal deberá garantizar el correcto funcionamiento de la Administración Municipal y sus dependencias, con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el **Acuerdo No. 100 -02.01-05 de 2020**, aprobado por el concejo municipal, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Fusagasugá, “CON LA FUERZA DE LA GENTE”.En efecto, se requiere invertir recursos en el desarrollo de proyectos que promuevan y fomenten las actividades culturales y artísticas en el municipio de Fusagasugá.

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ

SECTOR: Educación.
PROGRAMA: “Educación para construir el futuro de la Gente”.
OBJETIVO: Garantizar el derecho de la educación para los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos por medio de la prestación del servicio, cobertura, permanencia y gestión territorial.
PRODUCTO: Infraestructura educativa mejorada.

INDICADOR: Número de sedes educativas mejoradas.
META: mejorar 20 sedes educativas.
NOMBRE DEL PROYECTO: Mejoramiento, adecuación, ampliación, construcción, mantenimiento, interventoría técnica, administrativa y dotación de la infraestructura educativa de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Fusagasugá.
CÓDIGO BPIN: 2020252900024 BPINF-0500062020

1.4. Justificación de la Necesidad

Que en el Municipio de Fusagasugá se ha evidencia una baja calidad en todos los niveles educativos, siendo esta una problemática presente en la educación en Colombia, limitando la formación y el desarrollo de competencias para el trabajo y para la vida. Las coberturas netas en la educación básica primaria apenas superan el 80%, y se presenta aún una baja cobertura de la educación media.

Los aspectos como la baja apropiación social de los programas y proyectos educativos, el bajo desarrollo de estrategias pedagógicas innovadoras acordes a la vocación de las regiones, la insuficiente infraestructura y el reducido acceso a la educación media en zonas rurales, se convierten en elementos críticos para consolidar una formación de calidad e integral en todos los niveles y a lo largo de la vida. Así mismo, esto genera un aumento en la deserción escolar y en la calidad de la educación en la región. Por eso es necesario que la población escolarizada (niños, niñas, jóvenes y adolescentes) cuente con espacios de calidad adecuados para la formación que reciben en las instituciones educativas.

En este orden de ideas, la administración municipal, consciente de la relación directa que existe entre la infraestructura educativa y la calidad de la misma y a su vez el aporte para la consolidación de una Paz Estable y Duradera, pretende a través del presente proyecto realizar el Mejoramiento y adecuación de establecimientos educativos en el municipio de Fusagasugá, como estrategia que permita potenciar el cierre de brechas y la integración regional, así como pilar fundamental que sustenta la competitividad en las regiones, mejora la calidad de vida de la población, contribuye a mejorar sus ingresos y a facilitar el acceso oportuno a bienes y servicios esenciales como salud y educación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que las necesidades a satisfacer por parte de la administración, se ha suscrito CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021, con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRAN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

1.5. Conclusión

En consecuencia, de lo anterior descrito, es necesario adelantar el proceso para la contratación para la EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA
2.2. OBJETO	**EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA — ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA No. ICCU 270 DE 2021 PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRÁN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El lugar de ejecución del contrato será cada una de las sedes físicas principales de las Instituciones Educativas Municipales, localizadas en el sector urbano y rural del municipio de Fusagasugá, que a continuación se mencionan: Institución Educativa Municipal Nuevo Horizonte Sede Nuevo Horizonte - 4° 18' 43,677" N - 74° 24' 8,247" W Institución Educativa Municipal Francisco José De Caldas - 4° 20' 9,275" N - 74° 21' 48,116" W Institución Educativa Municipal Guavio Bajo Sede Palacios - 4° 20' 51,070" N - 74° 21' 24,061" W Institución Educativa Municipal Guavio Bajo Guavio Bajo - 4° 20' 57,343" N - 74° 21' 28,884" W Institución Educativa Municipal Teodoro Aya Villaveces - 4° 18' 43,677" N - 74° 24' 8,247" W Institución Educativa Municipal Técnica Acción Comunal Sede Gustavo Vega - 4° 16' 48,795" N - 74° 23' 3,900" W Institución Educativa Municipal Técnica Acción Comunal Sede Manuela Beltrán - 4° 23' 17,380" N - 74° 19' 34,610" W Institución Educativa Municipal Instituto Técnico Industrial Sede General Santander - 4° 20' 19,032" N - 74° 21' 40,785" W Y en donde el supervisor técnico dispuesto por la Administración Municipal lo requiera.
2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello

	hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor del presente Convenio asciende a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($655.113.034,00),** incluidos todos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: a) El ochenta por ciento (80%) del valor del contrato mediante actas parciales previa presentación del informe de conformidad, memorias de cantidades de obra y acta de recibido del interventor y el supervisor, previo recibido a satisfacción del interventor y del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dad por el supervisor del contrato. b) Un pago final correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato previo suscripción del acta de Recibo y Entrega Final ha satisfacción por parte del interventor y del supervisor y previa suscripción del acta de liquidación de los convenios. Para cada pago parcial el contratista deberá acreditar el cumplimiento del pago de seguridad social y aportes parafiscales, mediante la presentación de las planillas correspondientes al mes de ejecución.

	El municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la secretaría de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	INTERVENTORIA. La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la interventoría que será externa y contratada por el Municipio de Fusagasugá. La Interventoría será quien imparta al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado. El interventor responderá por el recibo a satisfacción de las obras objeto de este contrato. Las divergencias que se presenten entre EL CONTRATISTA y el interventor, serán dirimidas por el municipio. El interventor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de EL MUNICIPIO ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras contratadas, salvo situaciones de urgencia o emergencia debidamente comprobadas, sin perjuicio de la celebración de los contratos modificatorios a que haya lugar. El interventor rechazará todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los documentos del contrato y el CONTRATISTA se obliga a ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el estricto cumplimiento de lo pactado en este documento. Si el CONTRATISTA se niega a ejecutar los cambios y modificaciones indicadas por el interventor, EL MUNICIPIO podrá ejecutarlos directamente o por intermedio de terceros, cargando los gastos que estas correcciones ocasionen a EL CONTRATISTA, sin perjuicio de las multas y sanciones a que haya lugar. PARÁGRAFO 1.- El control de los trabajos por el interventor no exonera ni disminuye la responsabilidad del CONTRATISTA, así como tampocolimitan su autoridad y dirección de la obra.

PARÁGRAFO 2.- El interventor rendirá al MUNICIPIO los informes que se pacten en el respectivo contrato de interventoría (o se establezcan en el acto de designación).

La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN** la **DOCTORA LUZ FANY LÓPEZ VARGAS** o quien haga sus veces, **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA INGENIERO ALEJANDRO PATARROYO MORALES**–, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes:

1. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago contractual correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Las demás establecidas en los Art. 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.8. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con la necesidad de la Secretaría de Educación del Municipio de Fusagasugá, se dan a conocer las especificaciones y los requerimientos técnicos mínimos de los bienes que se pretenden adquirir; los cuales son requisito obligatorio que deberá cumplir el proponente.

El presente contrato se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, y esta decodificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como a continuación se indica.

CÓDIGO -	NOMBRE – PRODUCTO
811000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
721000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

A continuación se presenta una breve descripción de las obras a realizar:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**PRELIMINARES**		
1,01	Localizacion, trazado y Replanteo	M2	4.512,60
1,02	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27
1,03	Demolición de enchape de pared	M2	260,98
1,04	Escarificación de pintura de muros	M2	7.059,46
1,05	Demolicion de pañete	M2	186,94
1,06	Desmonte de cielo raso	M2	726,58
1,07	Demolicion de baldosa de piso	M2	617,8
2	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**		
2,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	398,28
3	**PISOS BASES**		
3,01	Alistado de piso 1:3 e = 0,04	M2	617,8
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**		
4,01	Rejilla metalica tradicional 3 x 2 sosco	UND	9
4,02	Tapa registro 20 x 20	UND	6
4,03	Ceramica pared, calidad primera	M2	327,96
4,04	Guardaescoba en ceramica	ML	267,14
4,05	Ceramica piso trafico 5, calidad primera	M2	617,8
5	**APARATOS SANITARIOS**		
5,01	Suministro e instalacion de sanitario tanque (incluye griferia)	UND	14
5,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería))	UND	18
5,03	Suministro e instalacion orinal de llave (incluye griferia)	UND	8
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
6,01	Marco para puerta en lamina cal 18 -0,8	UND	18
6,02	Puerta en lamina cal 18, incluye anticorrosivo	M2	29,56
7	**CIELO RASO**		
7,01	Cielo rasos pvc	M2	838,54
8	**PINTURAS**		
8,01	Resanes de superficies a pintar con estuco	M2	7.059,46
8,02	Estuco	M2	73,08
8,03	Vinilo 3 manos	M2	7.073,40
8,04	Vinilo sobre pañete 2 manos lineal	M2	597
8,05	Pintura epoxica	M2	73,08

8,06	Pintura cubierta parte inferior H = 6,00 mts	M2	4.030,60
8,07	Esmalte sobre lamina llena	M2	172,84
8,08	Esmalte sobre lamina lineal	ML	10.048,44
8,09	Hidrofugado de fachadas en ladrillo a la vista	M2	1.764,00

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

La administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica, que realice las obras para la ejecución del convenio interadministrativo suscrito entre el instituto de infraestructura y concesiones de Cundinamarca — ICCU y el municipio de Fusagasugá no. ICCU 270 de 2021 para el mejoramiento de los establecimientos educativos Nuevo Horizonte, Gustavo Vega, Manuela Beltrán, Teodoro Aya Villaveces, Francisco José De Caldas, General Santander, Guavio Bajo y Palacios En El Municipio De Fusagasugá Departamento De Cundinamarca

Es indispensable el cumplimiento de la normativa vigente como la NSR 10 y demás normas técnicas complementarias con el fin de garantizar la correcta ejecución de la obra; además se deberán hacer todas aquellas actividades que se requieran para salvo guardar la integridad de los bienes inmuebles aledaños al lugar del proyecto.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD

El municipio de Fusagasugá se reserva la facultad de rechazar el material, maquinaria y obras objeto del proceso de instalación de la misma si a su juicio no reúne las condiciones, ni las garantías de calidad, sobre el objeto a contratar.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

De acuerdo a lo anterior el Municipio verificara el cumplimiento de las especificaciones de la norma técnica colombiana y lo establecido por la NSR 10, si diera a lugar de modificaciones por factores o imprevistos el contratista deberá suministrar la información pertinente a la secretaria de Infraestructura y a la Secretaría de Educación a fin de dar solución y será responsable del contratista realizar planos récord de todas las actividades modificadas.

CONDICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN:

1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:

a) El transporte de material debe hacerse de conformidad con los requerimientos establecidos en la Resolución No. 541 de 1994 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente; la cual regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y de capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.

b) Se prohíbe la disposición o abandono de los residuos sobres las vías o en predios de terceros sin autorización.

c) El Interventor verificará que el contratista instale la respectiva señalización en el lugar del proyecto, con el fin de evitar accidentes.

d) Las actividades de las obras estarán sujetas a seguimiento y control por parte de la Secretaría de Infraestructura del Municipio.

e) El interventor del proyecto informará a la Secretaría de Infraestructura del Municipio de manera inmediata, cualquier afectación o degradación ambiental causada por la ejecución del proyecto y adicionalmente notificar previamente y por escrito cualquier modificación que implique cambios con respecto al proyecto, para su evaluación y aprobación.

f) El contratista será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental en el área de construcción del proyecto causado directamente o por el personal a cargo y deberá tomar las medidas necesarias para corregir, compensar y mitigar los impactos causados.

g) El interventor del proyecto deberá requerir la realización de los análisis de laboratorio y realización de ensayos de laboratorio de tipo técnico.

h) El contratista deberá constatar y exigir a sus proveedores de materiales de construcción (cantera, de río) las licencias y permisos de explotación y aprovechamiento expedidos por la Autoridad Ambiental Competente.

i) El contratista deberá garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y de escorrentía en todas las zonas del proyecto, evitando así acumulación de agua, que provocarían dificultades en la ejecución de las diferentes actividades. Los costos generados por la afectación de las aguas lluvias a excavaciones, rellenos, construcciones y demás, serán asumidos por el contratista. El MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ no reconocerá pago por aparte por las actividades a desarrollar para el adecuado manejo de las aguas lluvias y de escorrentía en la zona del proyecto, durante la ejecución del mismo.

2. ASPECTOS SOCIALES A TENER EN CUENTA:

El Municipio en cabeza de la interventoría, vigilará que el contratista mantenga buenas relaciones con la comunidad del área de influencia, y que responda por los impactos que las actividades constructivas a su cargo, puedan ocasionar en la población. Para ello debe disponer de un profesional en trabajo social quien será el encargado de coordinar dichas labores. Esto se traduce en una imagen favorable tanto para el Municipio como para el Contratista. El contratista deber procurar emplear mano de obra del municipio, teniendo en cuenta las Juntas de Acción Comunal existentes en el área de influencia. El Contratista deberá contar como mínimo el 50% del total del personal contratado de mano de obra calificada y no calificada, residente en el municipio.

Al iniciar los trabajos el Contratista deberá levantar Actas de Vecindad en las áreas aferentes, en el cual se detalle el estado de las viviendas. Esta información deberá entregarse a la Interventoría. Una vez terminados los trabajos, el Contratista deberá levantar actas de vecindad final, con el fin de establecer el estado de la vivienda posterior a los trabajos de obra y la eventual responsabilidad del Contratista frente a reclamos de los afectados. El Contratista deberá efectuar reuniones con los actores sociales del área de influencia, así como distribuir material impreso, con el fin de informar oportunamente sobre actividades propias del proyecto que lleguen a afectar la comunidad. La reunión de inicio se efectuará por lo menos diez días antes de iniciar la actividad de construcción, de avance al cumplirse el 50% y una reunión final al 95% de ejecución de la obra.

El Contratista deberá distribuir entre la comunidad, organismos municipales, veeduría ciudadana, juntas de acción comunal, y demás grupos comunitarios, información referente al inicio, desarrollo y finalización de la obra, horarios de cierre o restricción de vías, avisos sobre contingencias surgidas y las medidas que se tomarán al respecto. La información que se brinde a la comunidad deberá ser clara, accesible y oportuna.

Adicionalmente el Contratista deberá decepcionar las quejas, solicitudes ó inquietudes de la comunidad en torno a la ejecución de la obra, a través de la oficina del trabajador social. De dichas comunicaciones deberá obtener copia el Interventor y Supervisor de la obra. El Contratista debe informar a la comunidad acerca de la función de dicha oficina de atención, número telefónico y horario de atención.

3. OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra, serán de su cargo las cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales llevadas a cabo con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre ó interrupción del tránsito en las vías públicas intervenidas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención ó desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

4. MATERIALES:

Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construc ción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta.

El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. El Municipio no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta ó escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.

En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto, concreto, etc, a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la Interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio global fijo y no habrá lugar al pago de ningún concepto adicional.

5. EQUIPOS:

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberá considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones del interventor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódic amente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) m, otro trabajador deberá sujetarlas o dejar las firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca a circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar porta-herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

6. PERSONAL:

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez el Municipioapruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte del Municipio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

7. CANTIDADES DE OBRA:

Las cantidades de obra del presupuesto oficial, son aproximadas y están calculadas con base en el presupuesto elaborado por el Instituto de Inf raestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU y la Secretaria de Infraestructura y podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de ésta licitación pública y el Contratista está obligado a ejecutarlas. Ver Anexo No 1 Presupuesto de Obra.

8. MAYORES CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras adicionales aquellas que por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales ya se tiene pactado precio unitario. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por la interventoría mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

9. ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como Obras no Previstas aquellas actividades de construcción nocontempladas inicialmente en el Formulario de Cantidades de Obra y Precios Unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el Contratista, revisado y visado por el Interventor, con visto bueno del Supervisor del proyecto.

El valor se establecerá sobre la base de los precios de lista de insumos básicos, suministrados por el Contratista con su propuesta. En caso de diferencias entre los precios expresados en los Análisis de Precios Unitarios y el listado de insumos básicos, para efectos de la composición del valor de los ítems adicionales, el valor del insumo será el menor valor expresado ya sea en el Análisis de Precios Unitarios o en el listado de precios de insumos básicos los cuales se encuentran sujetos a la revisión de los precios ICCU.

Para aquellas obras no previstas que tengan componentes que no se encuentren en la lista de insumos básicos o cartilla de precios de referencia de la Gobernación de Cundinamarca, para efectos de determinar el monto de las obras a compensar, su precio será acordado entre el Interventor y el Contratista, con base en los precios vigentes en el mercado. Para tales efectos se requerirá previo visto bueno del Supervisor del Proyecto. En caso de presentarse discrepancias en la definición del precio, éste será determinado por el Municipio. Sin embargo las obras o actividades adicionales requeridas no previstas para el desarrollo del proyecto deberán ser ejecutadas previa suscripción de acta de Modificación del contrato.

10. CONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales

para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
El contratista deberá informar, por escrito, con cuál laboratorio o firma especializada va a efectuar el control de calidad de la obra y como mínimo debe estar en capacidad para adelantar los ensayos de materiales según la normatividad vigente.

Una vez terminadas las partes de la obra que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, el contratista informará a la interventoría para que ésta proceda a dar su visto bueno a la obra construida. Si así no procediere el contratista, la interventoría podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas de la obra, para que ésta pueda ejercer sus funciones de control. El contratista efectuará este trabajo y el de reacondicionamiento posterior sin que ello le dé derecho al reconocimiento de costos adicionales ni a extensiones al plazo de ejecución.

El Municipio podrá rechazar la obra ejecutada por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso. Toda obra rechazada por defectos en los materiales, en los elementos empleados, en la obra de mano o por deficiencia de los equipos, maquinarias y herramientas de construcción o por defectos en ella misma, deberá ser retenida, reconstruida o reparada por cuenta del contratista. Además el contratista queda obligado a retirar del sitio respectivo los materiales o elementos defectuosos. El Municipio podrá retirar los materiales o los elementos y reemplazarlos por otros, repararlos o reconstruir la parte rechazada de la obra, todo a cargo del contratista.

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la construcción, deberán estar en perfecto estado de operación ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. El Municipio directamente o por intermedio de la interventoría se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras. Se exigirá siempre el suministro y mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para la construcción de las obras.

11. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de tránsito, actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 003555 del 22 de noviembre de 2005, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el Contratista.

Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El interventor podrá en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones del interventor a este respecto.

Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por la MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos:

Tipo A (3.0 m x 6.0 m)
Tipo B (1.3 m x 1.3 m)

Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

- Nombre y logotipo del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.
- Objeto e identificación del proyecto.
- Entidades financieras de la Obra.
- Nombre de la Firma o Ingeniero(s) Contratista(s).
- Beneficios de la Obra.
- Otra información que definirá el MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ a través de la oficina Asesora de Comunicaciones.

Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

12. TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.
Los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del vehículo. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los vehículos estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades de tránsito.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

13. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA

Todo el personal del contratista deberá estar dotado con elementos para protección personal y colectivadurante el trabajo de acuerdo con los riesgos a que estén sometidos; tales implementos deberán estar en perfecto estado y ser de buena calidad. En caso de daño o deterioro que reduzca la protección que normalmente deben ofrecer, los elementos de protección deberán ser inmediatamente reemplazados por otros en buen estado.

El personal deberá estar equipado con los siguientes elementos:

- Cinturón de seguridad. Para todo trabajo en sitio elevado se exigirá el uso de cinturón de seguridad, el cual debe cumplir la norma Icontec 2021.

- Cascos de seguridad. Toda persona en el sitio de las obras deberá estar permanentemente provista de un casco de seguridad para poder trabajar, visitar o inspeccionar los frentes de trabajo. El casco deberá ser metálico o de material plástico de suficiente resistencia para garantizar protección efectiva. Debe cumplir la norma Icontec 1523.

- Los cascos de seguridad deberán ser de las siguientes características:
  - El atalaje deberá estar en condiciones óptimas y acondicionarse correctamente a las necesidades.
  - Al colocarlo se deberá exigir un perfecto ajuste para garantizar comodidad en el trabajo y además evitar que se caiga.
  - Deberán cumplir técnicamente las características de malos conductores de la electricidad, resistencia adecuada al impacto, etc.
  - Cuando el casco de seguridad presente desperfectos deberá ser reemplazado de inmediato.

- Se usarán gafas de seguridad resistentes a impacto y deberán proteger contra el impacto de objetos cuando salen lanzados al aire, operaciones de corte, martilleo, rasqueteo o esmerilado. Se suministrarán a todos los trabajadores cuyo oficio lo exija por tener riesgos de chispas, esquirlas, salpicaduras de sustancias químicas y radiaciones y se seleccionarán de acuerdo con el tipo de riesgo.

- El uso de guantes de cuero es obligatorio en los siguientes casos y siempre que se manipulen materiales, equipos, herramientas y sustancias que puedan causar lesiones en las manos.

  - para hallar cuerdas y cables
  - cuando deban manejarse materiales ásperos cuando deban moverse postes de concreto, metálicos, crucetas de madera, tuberías metálicas o de concreto, bloques, etc.
  - Siempre que se trabaje con barras o herramientas similares para manejar carretas de cable o alambre para operar equipos de tracción para trabajar sobre circuitos eléctricos, en cuyo caso se usarán guantes dieléctricos específicamente diseñados según el voltaje.

- Calzado de seguridad: el personal deberá estar dotado de botas impermeables para desempeñar todo trabajo de construcción en lugares húmedos o cubiertos de agua.

- Se usará calzado de seguridad dieléctrico, con puntera de acero, con estría antideslizante o suela resistente al aceite donde el personal esté expuesto a riesgos afines.
- Caretas faciales: cuando exista riesgo de accidente en la cara.

- Protección respiratoria: en ambientes donde existan polvos o material en partículas, gases o vapores contaminantes por encima de los límites permisibles o deficiencias de oxígeno.

• Protección auditiva: cuando la exposición al ruido tenga niveles iguales o superiores a 85 decibeles. Para protección del tronco u otras partes del cuerpo, y de acuerdo con el riesgo, se usarán delantales, chaquetas, polainas, petos, chalecos, capas y vestidos de material y diseño acorde con el riesgo respectivo. **Importante:** Establecer un protocolo de Bioseguridad como lo determina la ley y normas vigentes para el sector de la construcción. (ver Resolución No. 682 de 2020 y Resolución 898 del 2020 por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de edificaciones"), y deberá contar con previa aprobación por la ARL	
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las actividades a desarrollar se enmarcan en el objeto del contrato de obra pública que se llevara a cabo bajo las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN** • Presentará al interventor y supervisor antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que de conformidad con los pliegos de condiciones se requieran para la iniciación del contrato. • Deberá dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio, presentar al supervisor y /o interventor del contrato los documentos que serelacionan a continuación, los cuales deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones : programa de trabajo, programa de inversión, planes decalidad de la obra, metodología para la ejecución de las actividades del contrato, Plan Integral de Obra PGIO. • Presentará en medio magnético e impreso durante la ejecución del contrato, la información soporte del avancefísico de las obras, informe de avance técnico administrativo y financiero, actas de obra, cuentas de cobro o facturas, registro fotográfico y demás actos que se requiera. • Deberá contar con una bitácora de obra en donde el contratista y el interventor dejan constancias de lo realizado en la ejecución diaria de la obra así como las observaciones y recomendaciones.

- Controlar la permanencia de los frentes de obra, director residente e ingenieros y personal operativo requerido en cada uno de ellos.

- Afiliará a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.

- El Contratista se obligará a tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá organizar y dirigir el programa y comité de seguridad industrial del proyecto, de acuerdo con las normas legales vigentes.

- Durante y a la terminación del proyecto el Contratista deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

- Estudiará cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución de los trabajos.

- Responderá al interventor y/o supervisor todas las observaciones técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto, y en especial de manejo de personal.

- Rehacer a sus expensas cualquier obraque resultare mal ejecutada a juicio del Interventor.

- Responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

- Cumplirá con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.
- Informará oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- Programará oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del contrato.
- Rendirá y elaborará los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del contrato.
- Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le impartan el Interventor y/o supervisor del contrato.
- Mantendrá la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Velará y garantizará la buena calidad del objeto contratado, mediante la ejecución de ensayos de laboratorio a los materiales que emplee en la construcción, con las frecuencias determinadas en las especificaciones y a suministrar esta información al Interventor. Se compromete igualmente a suministrar las muestras de los materiales que solicite el interventor para la ejecución de ensayos de control.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplirá la constitución política y las leyes de la Republica.
2. Ejecutará el objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en losestudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
3. Rendirá y elaborará los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplirá con las metas del Contrato.
5. Programará las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.

6. Acatará las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.

7. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantendrá la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Mantendrá vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

11. Diligenciará el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar.

12. Responderá por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

13. Se afiliará en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

14. Mantendrá actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

15. Guardará la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002,

16. deben acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de

	Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 17. Cumplirá a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y Pliego de condiciones. 18. Ejecutará la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con el personal necesario, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 19. Realizará por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. 20. Suministrará y mantendrá durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO, previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO. 21. Presentará al Interventor informes mensuales de avance de obra. 22. Elaborará y presentará conjuntamente con el Interventor, actas parciales y final de obra.

23. Responderá por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

24. Responderá por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.

25. Mantendrá al frente de las obras un Ingeniero Civil y/o Arquitecto, matriculado y aceptado por EL MUNICIPIO, quien será el Director de la obra y representante del CONTRATISTA para decidir con el Interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

26. Ejecutará las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.

27. Reparará las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras.

28. Retirará los materiales sobrantes y depositarlos en un sitio debidamente legalizado y que cuente con los respectivos permisos y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

29. Responderá por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

30. Garantizará las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.

31. Responderá por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

32. El CONTRATISTA, subcontratistas y proveedores se obligarán a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por

los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

33. EL CONTRATISTA deberá instalar una valla informativa en el sitio de la obra, de acuerdo con la información que le será suministrada por la Alcaldía Municipal, sin costo adicional para el MUNICIPIO.

34. Entregará la obra en las condiciones establecidas en el presente proceso y en la propuesta presentada por el contratista de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.

35. El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas relacionadas con sismo resistencia y construcción, uso de tierra, ordenamiento territorial (POT Y EOT), espacio público y medio ambiente dentro de las cuales se encuentran, entre otras, el decreto ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, el Decreto 2041 de 2014, Norma NTC 4595 y de más disposiciones reglamentarias en materia de Licencia Ambiental, Planes de Manejo, Diseño, Licencias Urbanísticas y de más permisos y Autorizaciones que se requieran.

36. El contratista deberá garantizar que el personal que emplee en la ejecución de la obra debe tener sus elementos de protección personal como (botas, chalecos, cascos, tapa bocas).

37. El contratista debe cumplir con las normas del sistema general de Riesgos Laborales en especial las siguientes:

A). Procurar el cuidado integral de su salud.
B). Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo.
C). Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
D). Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
E). Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
F). Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**En virtud del Contrato EL MUNICIPIO se obliga a:** 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor total del contrato en la forma y plazo estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral de salud y pensión. 5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Una vez se cumpla el objeto del contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar, se debe acudir al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993 Numeral 1 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2.015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en:

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, por tratarse de una contratación por el sistema de precios unitarios, el Municipio de Fusagasugá realizó los cálculos de presupuesto con base a la estimación de dichos precios unitarios, teniendo en cuenta todas las variables involucradas para el tipo de proyecto a realizar.

Los valores unitarios que se encuentran establecidos para cada una de las actividades del presente proceso se encuentran acorde y soportados por la lista de precios ICCU 2021.

Acorde a lo anterior se señala como variables en el citado análisis los siguiente:

Materiales e insumos.
Mano de obra (Incluye los gastos de seguridad social y prestaciones)
Transporte de materiales
Alquiler de equipos y herramienta menor.

El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRECE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($655.113.034,00),**

Se anexa cada uno de los APU que corresponden al presupuesto oficial.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	**PRELIMINARES**				
1,01	Localización, trazado y Replanteo	M2	4.512,60	$ 1.522,00	$ 6.868.177,20
1,02	Desmonte de aparatos sanitarios	UND	27	$ 23.729,00	$ 640.683,00
1,03	Demolición de enchape de pared	M2	260,98	$ 7.858,00	$ 2.050.780,84
1,04	Escarificación de pintura de muros	M2	7.059,46	$ 5.724,00	$ 40.408.349,04
1,05	Demolicion de pañete	M2	186,94	$ 8.499,00	$ 1.588.803,06
1,06	Desmonte de cielo raso	M2	726,58	$ 10.263,00	$ 7.456.890,54
1,07	Demolicion de baldosa de piso	M2	617,8	$ 10.264,00	$ 6.341.140,26
2	**PAÑETES, REVOQUES Y REPELLOS**				
2,01	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 CM	M2	398,28	$ 20.327,00	$ 8.095.837,56
3	**PISOS BASES**				
3,01	Alistado de piso 1:3 e = 0,04	M2	617,8	$ 29.798,00	$ 18.409.204,40
4	**PISOS, ACABADOS, ENCHAPES Y ACCESORIOS**				
4,01	Rejilla metalica tradicional 3 x 2 sosco	UND	9	$ 16.428,00	$ 147.852,00
4,02	Tapa registro 20 x 20	UND	6	$ 21.493,00	$ 128.958,00
4,03	Ceramica pared, calidad primera	M2	327,96	$ 63.933,00	$ 20.967.466,68
4,04	Guardaescoba en ceramica	ML	267,14	$ 10.732,00	$ 2.866.946,48
4,05	Ceramica piso trafico 5, calidad primera	M2	617,8	$ 72.512,00	$ 44.797.913,60
5	**APARATOS SANITARIOS**				
5,01	Suministro e instalacion de sanitario tanque (incluye griferia)	UND	14	$ 334.483,00	$ 4.682.762,00
5,02	Suministro e instalación lavamanos de empotrar (incluye grifería))	UND	18	$ 202.924,00	$ 3.652.632,00
5,03	Suministro e instalacion orinal de llave (incluye griferia)	UND	8	$ 442.109,00	$ 3.536.872,00
6	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
6,01	Marco para puerta en lamina cal 18 - 0,8	UND	18	$ 163.507,00	$ 2.943.126,00
6,02	Puerta en lamina cal 18, incluye anticorrosivo	M2	29,56	$ 235.088,00	$ 6.949.201,28
7	**CIELO RASO**				
7,01	Cielo rasos pvc	M2	838,54	$ 93.718,00	$ 78.586.291,72
8	**PINTURAS**				
8,01	Resanes de superficies a pintar con estuco	M2	7.059,46	$ 5.928,00	$ 41.848.478,88
8,02	Estuco	M2	73,08	$ 8.107,00	$ 592.459,56
8,03	Vinilo 3 manos	M2	7.073,40	$ 9.957,00	$ 70.429.843,80

8,04	Vinlo sobre pañete 2 manos lineal	M2	597	$ 5.117,00	$ 3.054.849,00
8,05	Pintura epoxica	M2	73,08	$ 14.559,00	$ 1.063.971,72
8,06	Pintura cubieta parte inferior H = 6,00 mts	M2	4.030,60	$ 14.622,00	$ 58.935.433,20
8,07	Esmalte sobre lamina llena	M2	172,84	$ 15.912,00	$ 2.750.230,08
8,08	Esmalte sobre lamina lineal	ML	10.048,44	$ 3.147 00	$ 31.622.441,31
8,09	Hidrofugado de fachadas en ladrillo a la vista	M2	1.764,00	$ 11.989,00	$ 21.148.596,00
COSTOS DIRECTOS					**$ 492.566.191,21**
ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A+I)				**33%**	**$ 162.546.843,10**
TOTAL OBRA					**$ 655.113.034,00**

NOTA 1: LOS DESCUENTOS QUE EL MUNICIPIO REALIZA A ESTE CONTRATO SON:
•ESTAMPILLA PRO CULTURA 2% (ART. 252)
•ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR 3% (ART. 262)
•RETE ICA 1% (ART. 95)
•CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 2.1% (ART. 275 DECRETO 34 DE 2021)
•CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD 5% (ART. 228)

LOS TÍTULOS DESCRITOS SON A TITULO ENUNCIATIVO, EN TODO CASO SERÁ RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE SU VERIFICACIÓN.

NOTA 2: EL VALOR DEL IVA NO PODRÁ SER APROXIMADO, Y SE DEBE DEJAR CON DOS DECIMALES.

Origen de los recursos:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE	VALOR	ORIGEN DEL RECURSO	RECURSO DE FUNCIÓN O FUNCIONAMIENTO	BANCO DE PROYECTOS
2312102	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	$ 150.000.000,00	R.P. BCE RP LIBRE INVERSIÓN 9131	INVERSIÓN	BPINF-0500062020
		$ 54.369.653,00	R.P. LIBRE INVERSIÓN 9031	INVERSIÓN	BPINF-0500062020
2312108	Convenio ICCU No. ICCU 270 DE 2021 AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS NUEVO HORIZONTE, GUSTAVO VEGA, MANUELA BELTRAN, TEODORO AYA VILLAVECES, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, GENERAL SANTANDER, GUAVIO BAJO Y PALACIOS EN EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA	$ 500.000.000,00	CONVENIOS DEPARTAMENTALES 9021	INVERSIÓN	BPINF-0500062020

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo previsto en el Literal A del Numeral 2 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, Modificado por el Articulo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.6.2 y 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en este proceso de selección, escogerá la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el pliego de condiciones.

Así las cosas, la mejor oferta será entonces la que obtenga el mayor puntaje aplicando las reglas de ponderación que aquí se describen, previo cumplimiento de los siguientes requisitos de orden habilitante

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Son requisitos para participar y verificar: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y las condiciones de experiencia mínimas. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por el Municipio en el Pliego De Condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, la propuesta no será habilitada.

IDIOMA DE LA PROPUESTA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes solicitados que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano ypresentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o Consularización.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente o el Adjudicatario del proceso, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

A. DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONTENIDO JURÍDICO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de a persona jurídica, Consorcio o

Unión Temporal proponente, indicando nombre, documento de identidad y los demás datos requeridos, so pena de inhabilidad la propuesta.

El proponente para el caso de personas naturales deberá ser Ingeniero Civil , condición que será demostrada con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o Arquitecto, condición que será demostrada con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA, o que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Para el caso de las personas jurídicas y los consorcios y/o uniones temporales, el representante legal deberá ser Ingeniero Civil, condición que será demostrada con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional o Arquitecto, condición que será demostrada con la presentación de la copia de la matricula profesional y la copia del certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA o el que corresponda según la profesión, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional . Si el representante legal no es de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal no es Ingeniero Civil o Arquitecto, deberá además suscribir la carta en los términos antes señalados, presentar el abono de la oferta, el cual deberá ser realizado por un profesional en Ingeniería Civil o Arquitecto, quien además adjuntara con la oferta copia de la matricula profesional y la copia de certificado vigente expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería COPNIA ó por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Auxiliares CPNAA , el según corresponda de acuerdo a la profesión corresponda de acuerdo a la profesión acreditada, en donde se certifique la vigencia y la ausencia de antecedentes de la matricula profesional.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el articulo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

FORMATO ANTICORRUPCION.

Junto con la Carta de Presentación, los Proponentes suscribirán y presentaran el compromiso anticorrupción, para lo cual diligenciaran el formato previsto.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio y/o uniones temporales, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y de represéntate legal del mismo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El Proponente, persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente expedido por la autoridad competente. El objeto social deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección. La certificación sobre existencia y representación legal deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Cuando se prorrogue

la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En caso este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. En el caso de la figura asociativas, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contar las obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el conste que esta facultado para presentar la oferta y firma el contrato hasta el valor del Presupuesto Oficial. En el caso de las figuras asociativas, el representar legal de cada una de las personas jurídicas que las integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos los integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Cuando trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para represente judicial y extrajudicial.

NOTA : Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en el numeral, deberán presentarse legalizados en el formato prevista en el articulo 480 del Código de Comercio y 251 del Código General Del Proceso.

Serán inhabilidades las propuestas en aquellos eventos en que no se allegue con la propuesta y la autorización del órgano competente en caso de requerirse o cuando la inscripción en la Cámara de Comercio no esté vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único De Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, inscritos en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así:

CÓDIGO -	NOMBRE – PRODUCTO
811000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
721000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Para este efecto el proponente deberá presentar el Certificado De Inscripción, Calificación Y Clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de Comercio. La inscripción debe estar vigente y en firme.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el articulo7° de la ley 80 de 1993, el proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de consorcio o unión temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de las personas jurídicas, indicara el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta de órgano social competente, cuando sea necesario.
- Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.
- Designar a la persona que representara el consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal.
- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.
- Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades u porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. La omisión de este señalamiento, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y (1) año más.
- Los integrantes del consorcio y los de la unión temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presente oferta, y su no elaboración en los términos indicados anteriormente, cuando el municipio lo requiera inhabilita la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Priego de peticiones, la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015.

Para participar en el proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA NIT 890680008-4, de acuerdo con lo establecido a continuación:

La garantía deberá ser por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su

propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el termino adicional que señale el Municipio.

La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. La garantía deberá ser expedida por un Banco o una Aseguradora, legalmente autorizada para tal efecto. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal y cada uno de sus integrantes.

La omisión de presentar la garantía de seriedad de la propuesta, la inhabilita. Cuando la póliza de seguros o la garantía bancaria no sean expedidas de acuerdo a los requerimientos de él pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale EL MUNICIPIO, so pena de inhabilidad de la propuesta.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en cualquiera de los siguientes casos:

- Por la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de las garantías solicitadas en el contrato.

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

El MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta comoindemnización por prejuicios, sin menoscabado de las acciones legales conducentes al reconocimiento de prejuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

de conformidad con lo respaldado en la ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán certificar el cumplimiento de la obligación de celebrar y pagar el impuesto sobre la renta para la equidad -CREE -, en las condiciones establecidas por la ley 1607 de 2012 y sus decretos reglamentarios (decreto 2972 de 2013, modificado por el decreto 214 de 2014), en caso de ser sujeto pasivo del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE-, deberá certificar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Lo anterior, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al impuesto sobre la renta para la equidad –CREE-, de ser sujeto del mismo, o frente al sistema social de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF); lo anterior en aplicación del artículo 50 de la ley 798 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas jurídicas que la integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

El proponente deberá anexar de igual forma los siguientes documentos:

- R.U.T registro único tributario

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el boletín de responsabilidades fiscales, expedida por la contraloría general de la república, para el caso de personas naturales, del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El municipio verificara la información.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El proponente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el certificado expedido por la procuraduría general de la nación, para el caso de las personas naturales del representante legal de la persona jurídica, del representante del consorcio o unión temporal y de sus miembros. El municipio verificara la información.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

En el caso de personas naturales, representante legal de la persona jurídica y miembros (personas naturales) y representante legal de los consorcios o uniones temporales, el municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado conantecedentes judiciales en la base de datos de la policía nacional o la que corresponda.

CETIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- CODIGO DE POLICIA)

B. DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETOS DE VERIFICACIÓN

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

1. **CAPITAL DE TRABAJO**: El proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo mayor o igual a una (1.0) vez el Presupuesto Oficial estimado, calculado así:

CT = AC – PC ≥ Una (1.0) vez el PO Donde, CT = Capital de trabajo.

AC = Activo corriente.

PC = Pasivo corriente.

PO = Presupuesto oficial estimado de la presente Licitación Pública.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará así:

CT =∑CTi≥ Una (1.0) vez el PO Donde,

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.

CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.

PO = Presupuesto Oficial estimado de la presente Licitación Pública

Se verificará el capital de trabajo así: Si CT≥ Una (1.0) vez el PO, la propuesta se declarará hábil

Si CT< Una (1.0) vez el PO, la propuesta será rechazada.

2. **PATRIMONIO**: El proponente deberá acreditar un patrimonio (P) superior a Dos (2.0) veces el valor del presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria pública. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el patrimonio corresponderá a la sumatoria de los patrimonios de cada uno de sus integrantes, donde mínimo uno de sus integrantes deberá tener un P≥100% de lo requerido.

3. **INDICE DE LIQUIDEZ**: El proponente deberá tener un Índice De Liquidez mayor o igual a Uno punto Cinco (1.5) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):

   - > ó = a: 1.5

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

   (AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

   Donde:

   AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N

   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N

PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

4. **INDICE DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente deberá tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al Cuarenta por ciento (40%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100:

   - < ó = a: 40%

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

   (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

   Donde:

   PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N
   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
   AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

5. **RAZON DE COBERTURA**: El proponente deberá tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a Tres Punto Cero (3.0), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses):

   - > ó = a: 3

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

   Donde:

   UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N

   GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al seis por ciento (6%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100:

   - > ó = a:6%

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)

   Donde:

   UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N

   PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Activo, menor o igual a la Rentabilidad del Patrimonio la cual se obtiene de la siguiente fórmula: Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100:

   - < ó = a: Rentabilidad del Patrimonio.

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

   Donde:

   UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N

   AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

C. DOCUMENTOS REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

1. CLASIFICACIÓN EN RUP

La inscripción del proponente debe estar vigente y en firme hasta antes de la adjudicación. El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente debe cumplir por lo menos con 2 códigos de clasificación de acuerdo al clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra Eficiente, de los relacionados a continuación:

CÓDIGO -	NOMBRE – PRODUCTO
811000	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
811015	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
720000	SERVICIOS DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO
721000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Como **EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA**, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos:

- Dos (2) contratos inscritos en el Registro Único De Proponentes que en conjunto se encuentren inscritos en al menos dos de los siguientes Códigos 811000, 811015, 720000 y 721000 cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones Institucionales; el valor ejecutado resultado de la sumatoria de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Como **EXPERIENCIA ESPECÍFICA**, el proponente deberá acreditar:

Cuatro (4) contratos inscritos en el Registro Único De Proponentes que en conjunto se encuentren inscritos en al menos dos de los siguientes Códigos 811000, 811015, 720000 y 721000 cuyo objeto haya consistido en la construcción y/o mejoramiento y/o

adecuación de edificaciones educativas. Al menos uno (1) de los contratos, su valor ejecutado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial.

La experiencia será acreditada con la presentación del RUP, en donde el proponente deberá tener reportada la contratación ejecutada que aquí se requiere.

No se aceptarán subcontratos ni contratos por administración delegada.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia general deberán ser diferentes de los utilizados para acreditar la experiencia especifica

En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en el mismo.

En el caso de que los contratos aportados hayan sido ejecutados en consorcio o uniones temporales se tomarán las cantidades finalmente ejecutadas sin afectarlas por porcentajes de participación.

A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporte que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del contratante.
b) Razón social o nombre de quien ejecutó el contrato.
c) Objeto y/o alcance del contrato.
d) Valor del contrato.
e) Fecha de inicio y fecha de terminación.
f) La demás información que en los Datos de la Licitación se indiquen de manera expresa que debe obrar en la documentación soporte.

Para tales efectos el oferente deberá allegar cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por la entidad contratante.
- Copia total de los contratos junto con su acta de liquidación o de recibo final.

Las certificaciones podrán ser expedidas por entidades públicas o privadas. En caso de entidades públicas, la certificación deberá suscribirla el respectivo ordenador del gasto o el funcionario autorizado. Si corresponde a entidades privadas, la certificación deberá suscribirla el representante legal, contador, o el revisor fiscal si es el caso, o por la persona competente o designada para tal fin por parte del contratante. Además deberá adjuntarse la respectiva licencia de construcción para el caso de las obras y copia del contrato.

Para el caso de las figuras asociativas, la experiencia solicitada, puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes. La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa.

3. DOCUMENTOS ECONÓMICOS.

3.1 PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente diligenciará el FORMULARIO - PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá cotizar cada uno de los ítems establecidos en la lista de cantidades y precios de las especificaciones técnicas. El precio de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas.

El proponente cotizará cada uno de los ítems de obra, sin que pueda superar el 100% del presupuesto destinado por la entidad para cada ítem; para ello, el Municipio anexara al presente documento el presupuesto con cantidades a ejecutar de cada obra y el presupuesto global de la contratación.

Estos valores deberán contener los elementos esenciales de cada una de las actividades o trabajos a realizar, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, en el pliego de condiciones, y en las especificaciones técnicas.

El proponente deberá tener en cuenta que todos los trabajos requeridos para la completa ejecución del contrato deben estar incluidos en alguno de los ítems de pago de la lista de cantidades y precios y no se aceptarán interpretaciones diferentes en este sentido si se omitió citar alguno específico, pero que deba efectuarse para cumplir con el alcance total del contrato. De la misma manera, el proponente deberá tener en cuenta que en el valor de su propuesta se encuentran comprendidos todos los costos, gastos, administración e imprevistos del contratista con ocasión de la ejecución de los trabajos, por lo tanto le corresponde el estudio cuidadoso de todos los documentos que hacen parte de este proceso de Selección Abreviada de menor cuantía.

En consecuencia, la Alcaldía de Fusagasugá no reconocerá ninguna suma adicional por horas extras o trabajo nocturno del personal del contratista, necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

Se aplicará el siguiente procedimiento de verificación económica para la habilitación económica de las propuestas:

1. Que el proponente haya cotizado cada uno de los ítems, utilizando como modelo el formulario económico suministrado por la entidad.

2. Que el proponente no haya efectuado cambio alguno respecto de la especificación o unidad de medida o cantidad de los ítems requeridos por el Municipio.

Las propuestas que no cumplan con los anteriores requisitos serán consideradas no hábiles.

3.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá presentar los análisis de precios unitarios para cada ítem ofertado de conformidad con el formulario económico suministrado por la entidad.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

4.1. PERSONAL MINIMO SOLICITADO

De conformidad con el parágrafo 2° del numeral 6.1 del art. 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificara como requisito habilitante el equipo mínimo así:

El oferente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con el siguiente personal:

- **DIRECTOR DE OBRA**

Dedicación: Cincuenta por ciento (50 %).
Cantidad : Uno (1)

El profesional ofrecido como Director de obra, deberá acreditar lo siguiente:

a) Título profesional en Ingeniería civil o Arquitectura.

b) Posgrado: Especialización y/o Maestría en área afines a gerencia de obras, gerencia administrativa y/o similar.

c) Experiencia profesional acreditada no menor de quince (15) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

d) Acreditar haber sido director de Obra en dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto haya consistido la construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones Institucionales. El resultado de la sumatoria de los valores de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

- **RESIDENTE DE OBRA**

Dedicación: cien por Ciento (100%)
Cantidad: Dos (2)

El profesional ofrecido como Residente de obra, deberá acreditar lo siguiente:

a) Título profesional en Ingeniería o Arquitectura.

d) Experiencia profesional acreditada no menor de siete (7) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.

d) Acreditar haber sido Residente de Obra en dos (2) contratos, ejecutados con entidades públicas y/o privadas cuyoobjeto haya consistido construcción y/o mejoramiento y/o adecuación de edificaciones Institucionales. El resultado de la sumatoria de los valores de los dos (2) contratos deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

El proponente elegido en el presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos, los cuales deben ser los presentados en su propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado la siguiente información:

- Los respectivos soportes de formación académica como acta de grado y/o diploma del título obtenido tanto en pregrado como en postgrado, si aplica.
- Certificaciones de experiencias emitidas por la entidad contratante del proyecto donde conste, objeto del proyecto donde desempeño sus labores, cargo

desempeñado, fecha de inicio – fin de la obra y valor total de la obra ejecutada. Para el caso de simultaneidad de experiencias, se tomarán las siguientes consideraciones:

a) La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100 %.
b) Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100 % se considerará experiencia hasta una dedicación máxima del 100 % en dicho periodo.

- Formato de hoja de vida de los integrantes del equipo profesional.
- Copia de la Matricula Profesional.
- Copia cedula de ciudadanía.
- Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión.
- Carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como NO HABIL.

4.2 APOYO MANO DE OBRA LOCAL.

El contratista en la ejecución del proyecto deberá utilizar personal de mano de obra no calificada residente del Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca, por lo tanto, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, mediante una carta su compromiso de incluir en el desarrollo del proyecto al menos el sesenta (60%) de la mano de obra del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca.

Dentro del personal solicitado se requiere como mínimo contar con un (1) maestro de obra general debidamente certificados por el COPNIA y deben cumplir con los requisitos solicitados con respecto a la acreditación de la residencia.

El proponente adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos para el personal solicitado como maestro de obra.

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- Certificado de residencia y domicilio expedido por la autoridad competente (JAC y secretaria de gobierno) con fecha de expedición no mayor a 30 días al cierre del presente proceso.
- Carta de compromiso de la mano de obra.

Para el personal de mano de obra no calificada adicional al maestro el contratista deberá presentar los documentos anteriores solicitados previos a la suscripción del acta inicio.

Nota: El personal que participe en la ejecución de la obra será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio no adquiere con la ninguna responsabilidad de vinculación laboral, Administrativa ni de otra índole.

4.3. PROGRAMA DETRABAJO

Deberá ser presentado por el proponente ganador, a los supervisores escogidos por la entidad para fungir con estas funciones, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio.
Dicho programa establecerá cada una de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

El programa de trabajo deberá elaborarse teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planer o cualquier otro programa similar.

- Deberá definirse un programa de construcción acorde con los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

- El programa debe ser estructurado por capítulos y en cada capítulo, por actividades ó ítems, sin embargo, todos los capítulos deben integrarse en un único programa general. Se deberán plantear claramente las fechas de entrega de cada uno de los capítulos.

- Debe presentarse el diagrama Gantt ó de barras y el Flujo de inversión mensual.

- El plazo del programa de obra presentado, debe ser igual al plazo de ejecución de las obras y actividades a realizar.

El Diagrama Gantt o de barras deberá contener la siguiente información:

- Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, fechas tempranas y tardías (de iniciación y terminación), las actividades predecesoras y las actividades sucesoras. Debe señalarse claramente las actividades críticas. Las fechas deberán estar consignadas en fechas calendarizadas, teniendo como inicio la fecha estimada del acta de inicio del contrato.

- Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño de impresión que permita fácilmente la lectura.

- Para efectos de la programación se entenderá que los meses son de Treinta (30) días, la duración total será determinada por la diferencia entre la iniciación temprana y la terminación tardía.

4.3 PROGRAMA DEINVERSIÓN.

Deberá ser presentado por el proponente ganador, a los supervisores escogidos por la entidad para fungir con estas funciones, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio.

El proponente elaborará un flujo de inversión mensual, incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción. En este informe se debe presentar la inversión mensual, parcial y acumulada, el porcentaje parcial mensual y el acumulado y el valor mensual en costo directo.

4.4 PLANES DE CALIDAD DE LA OBRA.

El proponente deberá presentar un plan de calidad de la obra el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

- Alcance
- Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- Objetivos de la Calidad
- Responsabilidades de la Dirección
- Control de documentos y datos

- Control de registros
- Recursos
  - Provisión de recursos
  - Materiales
  - Recursos humanos
  - Infraestructura y ambiente de trabajo
- Requisitos
- Comunicación con el Supervisor
- Diseño y desarrollo
  - Proceso de diseño y desarrollo
  - Control de cambios del diseño y desarrollo
- Compras
- Producción y prestación del servicio
- Identificación y trazabilidad
- Propiedad del cliente
- Preservación del producto
- Control de producto no conforme
- Seguimiento y medición
- Auditoría.

4.5. METODOLOGIA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.

Deberá ser presentado por el proponente ganador a los supervisores escogidos por la entidad para fungir con estas funciones, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa suscripción del acta de inicio. Se refiere a un documento en el que se realice una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución de la obra, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.

La metodología para la ejecución de la obra debe contener los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con los supervisores, procesos, procedimientos y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir el plan de manejo de seguridad industrial y salud ocupacional.

4.6. ACREDITACIÓN DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, REGISTROS, NORMAS DE CALIDAD, CATÁLOGOS YMANUALES.

Cuando de conformidad con las especificaciones técnicas, se solicite la acreditación de características técnicas especiales y/o el cumplimiento de normas de calidad específicas; el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta los correspondientes documentos que acrediten tales circunstancias.

De igual manera cuando se soliciten catálogos y/o manuales estos también deberán ser adjuntados a la propuesta.

4.7. ASPECTOS DE CAPACIDAD OPERATIVA DEL PROPONENTE

Cuando el proponente deba poseer una capacidad operativa mínima (Capacidad administrativa, operativa, maquinaria, personal para la ejecución del contrato, etc.) este deberá demostrar que cuenta con lo solicitado para lo cual adjuntará a su propuesta los documentos e información necesaria tendiente a demostrar el cumplimiento de los requerimientos de la entidad según lo indique el respectivo anexo.

Si dentro de los requerimientos de capacidad operativa del proponente se solicita personal con un determinado perfil académico y/o de experiencia de este; la forma de acreditarlo será

observando los mismos requisitos que se han establecido para acreditar la experiencia general y/o específica del proponente junto con la presentación de las hojas de vida del personal solicitado con sus respectivos soportes académicos.

4.8. VERIFICACIÓN CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Los proponentes para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su capacidad residual de contratación utilizando la siguiente fórmula:

Para el cálculo de la Capacidad Residual de Contratación, se tienen en cuenta los factores de Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad De Organización (CO) y los Saldos De Los Contratos En Ejecución (SCE), según la siguiente formula:
Capacidad Residual De Contratación =

Para el caso de proponentes plurales la Capacidad Residual se obtendrá de la suma de la capacidad residual de cada uno de los integrantes.

Para la evaluación de la capacidad residual, se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en la "Guía Para Determinar Y Verificar La Capacidad Residual Del Proponente En Los Procesos De Contratación De Obra Pública (Versión 1)", expedida por la Agencia Nacional De Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -.

En caso que la propuesta no cumpla con la capacidad residual de contratación mínima solicitada ésta será considerada como INADMISIBLE.

5. FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA DE PROPUESTAS

5.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio, a través del Comité Asesor y Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado

Respecto de la propuesta que califique como HABILITADO, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

5.2 CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Municipio de Fusagasugá escogerá la propuesta que luego de resultar hábil obtenga el mayor puntaje luego de aplicar las siguientes fórmulas de ponderación así:

Criterios que asignan puntaje

a) *Aspecto económico*
b) *Aspecto de calidad*
c) *Apoyo a personas con discapacidad*
d) *Apoyo a la industria nacional*

PUNTAJES MÁXIMOS Y MÍNIMOS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado un valor máximo de 1000 puntos calculados de la siguiente manera:

P= FT+ FE

Concepto	máximo
Oferta económica	600
Factor de calidad	300
Apoyo a la industria nacional	80
Vinculación de personas con discapacidad	20
Total	**1000**

1. El proponente deberá efectuar todas las operaciones aritméticas con aproximación de dos (2) decimales. El municipio realizara la verificación aritmética de cada operación matemática efectuada en los APU impresos y en formulario económico. En el caso de existir diferencias entre un valor unitario obtenido luego de la corrección aritmética efectuada a los APU y el valor de este mismo ítem en el formulario económico, prevalecerá el valor obtenido de la corrección de los APU para ser trasladado al formulario económico de la propuesta con el fin de obtener el valor final ofrecido por el proponente.

Una vez verificadas las correcciones anteriores, en caso de presentarse una variación del valor total de la oferta mayor o igual al diez por ciento (10%) por exceso o defecto la oferta será rechazada.

A las propuestas corregidas que presenten diferencias por excesoo defecto, menor al 10%, se les descontará del puntaje total, en puntos, dependiendo del % de error, (E), así:

ERROR % POR EXCESO O POR DEFECTO.	PUNTOS A DESCONTAR
0.00 % = E	0

0.00 % > E < 2.00 %	2
2.00 % ≥ E < 5.00 %	5
5.00 % ≥ E < 10. 0 %	10

2. Si existiere discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

3. No se aceptarán modificaciones a las cantidades de obra ni a las unidades de medida emitidas por la ENTIDAD CONTRATANTE, so pena del rechazo de las ofertas.

4. Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna(s) modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el licitante afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1°.

5. Si existe discrepancia entre el valor consignado por concepto de equipos, materiales y mano de obra en el Análisis de Precios Unitarios y el Listado Correspondiente será tenido en cuenta el valor consignado en la lista de materiales, el listado de equipos y el listado de mano de obra, por lo tanto dicho valor será trasladado al APU en revisión y se efectuara la corrección aritmética que de este procedimiento resulte.

6. Se revisará que las propuestas cumplan con las condiciones de pago establecidas por la alcaldía municipal de Fusagasugá para lo cual el proponente deberá expresar la forma de pago dentro del formulario económico. Las propuestas que no cumplan con las condiciones financieras ofrecidas, de acuerdo con lo establecido en la FORMA DE PAGO de este pliego de condiciones no serán tenidas en cuenta para la selección.

7. El valor total de la propuesta, debe incluir los costos de la administración, imprevistos, es decir, el AI y deberá ajustarse al peso (sin decimales).

8. Además el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos para contratos de obra, Impuesto de Seguridad ciudadana, Estampilla Pro Cultura y Estampilla Pro Anciano y demás impuestos vigentes.

Para la determinación del puntaje de la evaluación económica, sólo se tendrán en cuenta las ofertas hábiles.

Los proponentes deberán tener en cuenta que no podrán superar el 100% del valor estipulado para cada uno de los ítems establecidos en cada uno de los tramos a intervenir, de igual manera no se podrá superar el 100 % del valor total de las obras de cada tramo ni mucho menos superar el valor total del presente proceso, so pena del rechazo de la propuesta.

La oferta más ventajosa será la calificada mediante los siguientes aspectos:

ASPECTO ECONÓMICO

OFERTA ECONÓMICA - SEISCIENTOS (600 PUNTOS)

El presupuesto del proceso de contratación fue estructurado por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

De conformidad con el estatuto tributario municipal Acuerdo No. 026 de 2016 y Decreto compilatorio del Estatuto Tributario Municipal 034 de 2021, para los contratos de obra pública tiene establecido los siguientes impuestos municipales:

- Estampilla pro cultura 2% (art. 252)
- Estampilla pro adulto mayor 3% (art. 262)
- Rete ica 1% (art. 95)
- Contribución al deporte 2.1% (art. 275 Decreto 34 de 2021)
- Contribución especial de seguridad 5% (art. 228)

Además, de los impuestos y tributos nacionales que apliquen. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta.

AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU y el PGIO en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje

individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6.

Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido,atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Númer o	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2; \cdots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{Me - V_i}{Me}|\} * 60]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = [\{1 - |\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}|\} * 60]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \cdots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_E} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicasválidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * (1 - (\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}})) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ 60 * (1 - (\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}})) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo(V_1; V_2; \cdots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

- **FACTOR DE CALIDAD- TRESCIENTOS (300) PUNTOS:**

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta TRESCIENTOS PUNTOS y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

La ENTIDAD CONTRATANTE realizará la verificación del desempeño del contratista en contratos anteriores: este criterio permite tener certeza, con base en la calidad con la que el contratista ha desempeñado trabajos en proyectos de características similares al objeto de la presente convocatoria. Para lo cual el proponente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Tres (3) Certificaciones de la calidad obtenidas en otros proyectos de obras de similares características (la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Edificaciones de carácter Instituciones), emitidas por la entidad contratante del proyecto; el proponente deberá tener en cuenta que estas certificaciones son diferentes a las certificaciones de experiencia específica.

Posterior a dicha verificación se asignará el siguiente puntaje:

Concepto	Puntaje
Los proponentes o proponentes plurales que acrediten TRES (3) Certificaciones de calidad obtenidas en otros proyectos de obra de similares características (la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Edificaciones de carácter Institucional).	300
Los proponentes o proponentes plurales que acrediten DOS (2) Certificaciones de calidad obtenidas en otros proyectos de obra de similares características (la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Edificaciones de carácter Institucional).	200
Los proponentes o proponentes plurales que acrediten UNA (1) Certificación de calidad obtenidas en otros proyectos de obra de similares características (la construcción y/o adecuación y/o mantenimiento y/o mejoramiento de Edificaciones de carácter Institucional).	100
Los proponentes o proponentes plurales que no acrediten certificaciones de calidad	0

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento

que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: OCHENTA (80) PUNTOS

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta una declaración juramentada en la cual se indique la procedencia, nacional o extranjera, del personal que será puesto al servicio en la ejecución del Contrato.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública”, la ALCALDÍA DE FUSAGASUGA asignará el siguiente puntaje:

Los Proponentes o Proponentes Plurales que tengan nacionalidad colombiana o los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos Pliegos de Condiciones.	80
Los Proponentes o Proponentes Plurales de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en el Pliego de condiciones	0

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: VEINTE (20) PUNTOS

En cumplimiento al decreto 392 de 2018 se asignará un puntaje de veinte puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente literal, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soportes del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

De no allegar los documentos en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal – Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga alos contratantes, contenido en el Artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: "*Los Convenios deben ejecutarse de buena fe,* y *por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación,* o *que por la ley pertenecen a ella".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro cooperante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómointerpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Convenio o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio (X)		Medio (X)
	Alta		Alta

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	*DESCRIPCIÓN DEL RIESGO*	*PROBABILIDAD OCURRENCIA*	*TASACIÓN*	*ASIGNACIÓN*
ECONÓMICOS	*Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato.*	*Bajo (0.1)*	*(0.1/1000) x valor contrato.*	Contratista
OPERATIVOS	*Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información*	*Medio (0.2)*	*(0.2./1000) x valor contrato.*	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista

	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	*Medio (0.2)*	*(0.2/1000) x valor contrato.*	Contratista
SOCIOPOLÍTICOS	*Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del convenio*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista
HECHOS DE LAS COSAS	*Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas*	*Bajo(0.2)*	*0.2/1000 x valor contrato.*	Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir en favor del municipio una garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA / ETAPA
Póliza de seguro.	Amparo de cumplimiento del contrato.	20% del Valor del Contrato.	Termino de vigencia y seis (6) meses más.
Póliza de seguro.	Calidad del servicio.	10% del Valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibido final de obra.
Póliza de seguro.	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Termino de ejecución del contrato, la cual debe modificarse de acuerdo a la fecha de suscripción del acta de inicio.
Póliza de pr indemnizaci	Pago de salarios, staciones sociales e 10 ones laborares.	% del Valor del Contrato. contra	Termino de vigencia del to y treinta y seis seguro (36) meses más.
Póliza de seguro	Estabilidad y Calidad de Obra	30 % del Valor del Contrato.	Cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibido final de obra.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá otorgar cualquier de las garantías establecidas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que ampare los riesgos.

El contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del Contrato, debe entregar a la Dirección de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Fusagasugá, documento que acredite el amparo de las anteriores garantías para su aprobación:

Beneficiario: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ
Tomador: CONTRATISTA.
Asegurado: MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ - NIT. 890.680.008-4
Beneficiario Y Asegurado: INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA ICCU. NIT 900.258.711-1

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NO	NO	NO
CHILE	NO	NO	NO	NO
ESTADO UNIDOS	NO	NO	NO	NO
EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
HONDURAS	NO	NO	NO	NO
LIECHTENSTEIN	NO	NO	NO	NO
SUIZA	NO	NO	NO	NO
MEXICO	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA	NO	NO	NO	NO
CAN	NO	NO	NO	NO

La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de la Entidades Estatales de nivel Municipal obligadas independientemente del valor del Proceso de Contratación.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	ORDENADOR DEL GASTO Decreto N°004 de 2021 del 4 de enero de 2021

Nombre: **Arq. JAIRO GODOY ROA**	**Nombre:** **DRA. LUZ FANY LOPEZ VARGAS**	**Nombre:** **DRA. YURY ANDREA MORA CHAVARRO**
Cargo: Profesional de apoyo – Contratista **Sec. Educación**	**Cargo: SECRETARA DE EDUCACIÓN**	**Cargo: SECRETARIA JURÍDICA**
Firma:	**Firma:**	**Firma:** YURY ANDREA MORA CHAVARRO
Nombre: **Arq. IVÁN DANIEL TORRES BELTRÁN**	**Nombre:** **ING. ALEJANDRO PATARROYO MORALES**	
Cargo: Profesional Universitario – **Sec. Infraestructura**	**Cargo: SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**	
Firma:	**Firma:**	

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado:
Pro yectó: Arq. Iván Dan iel Torres Beltrán – Profesional Un iversitario – Sec. In fraestructura
Pro yectó: Arq. Jairo Godoy Ro a – Pro fesional de apoyo – Co ntratista – Sec. Ed ucación Sec. Educación

Revisó: Personal de la dependencia Ing. Alejandro Patarroyo Morales – Secretario de Infraestructura
Revisó: Personal de la dependencia Dra. Luz Fany Lopez Vargas – Secretaria de Educación

Revisó : Dra. Nataly Bravo. / Abo gado Asignado
Revisó : Dra. Creaycy Yasmín Mo reno Martín ez / Directo ra De Co n tratación